



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 2

Res. 95

Exp. 3/ 5974/19 y agregados

Montevideo, de 10 FEB. 2020

VISTO: La petición de fojas 3 del expediente 3/9842/2019 referida a acceder a la excepcionalidad planteada por la Inspección de Institutos y Liceos de Canelones, con respecto al trámite de habilitación del Liceo San Isidro.

RESULTANDO: I) Que la Ley 18437 establece en su Artículo 1º.(De la educación como derecho humano fundamental). Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa;

II) que se encuentran vigentes en materia de habilitación la Ordenanza 14, Aprobada por Resolución N°20 del Acta N°86 de 19 de diciembre de 1994, Resolución N°28 del Acta N°82 de 26 de diciembre de 1996 y su primer complemento aprobado por Resolución N°8 del Acta N°10 de 5 de marzo de 2013 del Consejo Directivo Central (Circular CES: 3151/13) y la Circular CES 3415/18, en materia de habilitación.

CONSIDERANDO: I) Que el colegio y liceo San Isidro y el Instituto San Juan Bosco funcionan en la ciudad de LAS PIEDRAS en un mismo local y comparten personal docente y son dirigidas y gestionadas por único equipo de dirección;

II) que el liceo San Isidro es propiedad de la Congregación Salesiana (Sociedad San Francisco de Sales PP Salesianos y que sus primeros cursos fueron autorizados en 1958 y los propios de Bachillerato lo fueron en el año 1974 (fojas 1, Exp. 3/ 5974/2019);

III) que en el Exp. 3/ 5974/2019 constan copias de resoluciones según detalle:



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

| | |
|----------|---|
| Fojas 11 | Exp 3/10810/98: Otorga a Instituto San Juan Bosco, habilitación para dictado de curso 3 ^{er} año Bachillerato opción Arquitectura. |
| Fojas 16 | Exp 3/1908/00: Otorga a Instituto San Juan Bosco, habilitación para dictado de curso 3 ^{er} año Bachillerato opción Arquitectura en carácter definitivo. |

IV) que de lo expuesto surge que existen habilitaciones dadas las que deberán ser tomadas en forma provisoria, sin desconocer los informes de División Jurídica de fojas 17 y 19 del Exp. 3/ 5974/2019.

ATENCIÓN: a lo expuesto y al Artículo 1 de la Ley N° 18 437:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Acceder a la excepcionalidad planteada por la Inspección de Institutos y Liceos y otorgar habilitación provisoria a todos los cursos que se desarrollan en el Liceo San Isidro, propiedad de la Congregación Salesiana, Sociedad San Francisco de Sales PP Salesianos, sito en la ciudad de Las Piedras, calle Gral Flores 654, Departamento de Canelones.

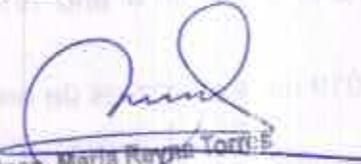
2) Autorizar al Liceo San Isidro, a presentar la documentación prevista en la normativa vigente según Circulares 3151/13 y 3415/18, fuera de los plazos previstos.

3) Exhortar a las autoridades liceales y a la Sociedad San Francisco de Sales PP Salesianos a diligenciar las actuaciones que corresponden con muy urgente diligenciamiento.

Librese Nota Circular.

Comuníquese a División Jurídica, a la Inspectora Coordinadora con sede en Atlántida y a través de dicha jerarquía a las autoridades del Liceo San Isidro, sito en la ciudad de las Piedras.

Cumplido, siga a INSPECCIÓN REGIONAL CON SEDE EN ATLÁNTIDA para proseguir con la tramitación dispuesta en obrados.


Insp. María Rayne Torres
Secretaría General del CES


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero